



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



JUEVES 22 DE FEBRERO
DE 2018

GUADALAJARA, JALISCO
T O M Ó C C X C I

2

SECCIÓN IV

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO



CONVOCATORIA Y REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo Económico.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
CONSEJO ESTATAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
PROYECTOS PRODUCTIVOS 2018**

**INCENTIVOS DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, DIRIGIDOS A EMPRESAS MICRO, PEQUEÑA,
MEDIANA Y GRANDE.**

Con fundamento en los artículos 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 5, 6, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 27, 29, 31, 32 y 33, de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco. En cumplimiento al acuerdo número 27-01/2018, del 31 de enero del 2018, aprobado por la Junta de Gobierno del Consejo Estatal de Promoción Económica, mediante el cual se autoriza emitir y publicar las Reglas de Operación de los Incentivos de Proyectos Productivos, dirigidos a empresas micro, pequeña, mediana y grande, se emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A Micros, Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas del Estado de Jalisco, que estén formalmente constituidas, que presenten proyecto para participar en la convocatoria.

I. OBJETIVO

Conservar y generar empleos formales, fomentar el desarrollo económico, estatal, regional, municipal y sectorial, mediante el fortalecimiento ordenado, planificado y sistemático de las unidades económicas y productivas en todo el territorio del estado de Jalisco, así como, impulsar la consolidación de una economía innovadora, dinámica y competitiva, que genere bienestar a los habitantes de Jalisco.

II. COBERTURA

a. GEOGRÁFICA

En los 125 Municipios del Estado de Jalisco.

b. CATEGORIAS:

Áreas o actividades sujetas al fomento del desarrollo económico, las siguientes:

- I. Agropecuaria, forestal y pesquera;
- II. Industrial;
- III. Comercial;
- IV. Turística;
- V. Científica, tecnológica y de innovación;
- VI. Servicios;
- VII. Sectores precursores; y
- VIII. Los demás que para tal efecto determine la Secretaría o la Junta de Gobierno del Consejo Estatal de Promoción Económica.

c. SOLICITANTES

1. Personas Físicas
2. Personas Morales
3. Gobiernos municipales
4. Instituciones educativas
5. Cámaras y asociaciones

4

d. TAMAÑO DE LA EMPRESA

Micro, Pequeña, Mediana y Grande

TAMAÑO DE LA EMPRESA	EMPLEADOS
MICRO	0 A 10
PEQUEÑA	11 A 50
MEDIANA	51 A 100
GRANDE	101 EN ADELANTE

III. VIGENCIA

Ejercicio fiscal 2018.

IV. MONTO TOTAL DE LA CONVOCATORIA

El presupuesto para el Consejo fue aprobado mediante Decreto 26730/LXI/17 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", número 28, Sección IV, Volumen II, el 28 de diciembre del 2017.

Distribuidos las siguientes categorías:

- Incentivos: Apoyo económico.
- Reserva Territorial, que será terreno en comodato y/o promesa de donación.
- Reserva Territorial, Nave Industrial en comodato.
- Venta de Terrenos y/o Naves Industriales.

V. RUBROS DE APOYO

- 1.- Infraestructura
- 2.- Capacitación
- 3.- Reservas Territoriales
- 4.- Adquisición de terrenos
- 5.- Ferias y exposiciones
- 6.- Eventos regionales y/o sectoriales
- 7.- Adquisición de Maquinaria y equipo

VI. MONTOS DE APOYO, APORTACIONES y COMPROMISOS

Los montos de apoyo son determinados mediante fórmula aprobada por la Junta de Gobierno.

La aportación del Consejo Estatal de Promoción Económica es determinada y autorizada por la Junta de Gobierno.

La aportación del beneficiario la realizará conforme al calendario de inversión descrita en el proyecto y aprobada por la Junta de Gobierno de este Consejo Estatal de Promoción Económica.

El beneficiario deberá comprobar la aplicación del incentivo, conservar y/o generar nuevos empleos, así como la aplicación de la inversión y/o los compromisos adquiridos.

VII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los solicitantes deberán acreditar y presentar los documentos estipulados en las Reglas de Operación para proyectos productivos.

VIII. IMPACTOS Y METAS

De manera indistinta una o varias de las siguientes:

- Conservar empleos actuales.
- Incrementar el número de empleos según compromiso.
- Mejorar la productividad de la empresa
- Calidad de productos
- Incremento en ventas
- Realizar inversiones en activo fijo

O los impactos y metas que se estipulen en el proyecto autorizado.

IX. DOCUMENTOS REQUERIDOS

- Proyecto detallado que contemple la generación de empleos de manera formal (que se acreditarán con el SUA que emite el I.M.S.S.) contratados directamente o indirectamente por el solicitante, de igual forma debe incluir el desglose de la inversión en Activos Fijos.
- La empresa que ya cuenta con personal, deberá presentar el pago y desglose del Seguro Social del último mes inmediato anterior, al inicio del calendario de contratación de nuevos empleos.
- Solicitud de incentivos estatales, en original y firmado por el representante legal. (Anexo A)
- Formato de desglose de inversión y empleos. (Anexo B)
- Presupuesto ó cotización vigente de los apoyos solicitados al Consejo, original en hoja membretada con datos claros de los proveedores donde se detalle teléfono, domicilio, firma y/o sello.
- Actividad preponderante del solicitante.
- Descripción amplia del proyecto.

Acreditar la situación legal y la información financiera descrita en las reglas de operación.

X. GARANTÍAS

- Convenio y/o Contrato firmado con el Consejo Estatal de Promoción Económica, en donde se establezcan los compromisos del beneficiario.
- Pagaré, Fianza o Hipoteca del beneficiario, a favor del Consejo Estatal de Promoción Económica, con valor total del apoyo autorizado por la H. Junta de Gobierno.

XI. ENTREGABLES

Una vez que el proyecto sea autorizado, los beneficiados deberán presentar en formato digital la siguiente documentación:

- Emitir comprobante fiscal (CFDI y archivo XML) a favor del Consejo Estatal de Promoción Económica por el monto total del apoyo otorgado.
- Copia de los Comprobantes fiscales de la aplicación del recurso otorgado por el Consejo Estatal de Promoción Económica y de la inversión comprometida.

6

- Alta patronal y comprobación de nuevos empleos creados, mediante el formato del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) del Instituto Mexicano del Seguro Social, (IMSS) y el recibo de pago bancario.

XII. COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO

De acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación, las Direcciones de Análisis y Seguimiento; Parques Industriales; Jurídica y Administrativa, del Consejo Estatal de Promoción Económica, serán las encargadas de manera individual o conjunta de dar seguimiento a los proyectos aprobados, por lo que, los beneficiarios deberán entregar de manera periódica de acuerdo a lo establecido en el convenio firmado, la documentación que acredite la ejecución del proyecto y la aplicación del apoyo otorgado. El Consejo Estatal de Promoción Económica, podrá en todo momento ordenar la revisión de la documentación que requiera para supervisar la ejecución de los proyectos, comprobar el avance de los mismos y las inversiones efectuadas; además podrá solicitar la documentación original y/o copia para su respectiva comprobación.

XIII. CANCELACIÓN Y SUSPENSIÓN

Los proyectos podrán ser cancelados a petición del beneficiario o por cualquier tipo de incumplimiento detectado por el Consejo Estatal de Promoción Económica y autorizado por la Junta de Gobierno. En cualquiera de los casos de cancelación los recursos deberán ser reintegrados al Consejo Estatal de Promoción Económica, de acuerdo a los criterios que autorice la H. Junta de Gobierno.

Cuando el Consejo Estatal de Promoción Económica, órgano de fiscalización o instancia de Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias detecten fallas en la comprobación, desviaciones, falsificación y/o alteración de documentos comprobatorios; incumplimiento a lo establecido en convenio o en la entrega oportuna de información, el mismo Consejo Estatal de Promoción Económica, previa autorización de la Junta de Gobierno, en el marco de sus atribuciones podrá cancelar los apoyos y solicitar el reintegro total o parcial del recurso aprobado.

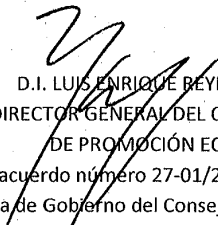
XIV. MEDIOS PARA PRESENTAR SOLICITUD

Los interesados deberán presentar sus proyectos en el Consejo Estatal de Promoción Económica, también podrá realizarse, a través de los correos electrónicos cepe@jalisco.gob.mx, norma.guadalajara@jalisco.gob.mx,

angel.herrera@jalisco.gob.mx o correo que para tal efecto designe el Consejo.

EL TRÁMITE DE ESTE PROGRAMA ES GRATUITO. NO REQUIERE DE INTERMEDIARIOS PARA SU PARTICIPACIÓN Y SEGUIMIENTO.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"


D.I. LUIS ENRIQUE REYNOÑO VILCHES
DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL
DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

En cumplimiento al acuerdo número 27-01/2018, de fecha 31 de enero del 2018, emitido por la Junta de Gobierno del Consejo Estatal de Promoción Económica y con fundamento en los artículos 27, 44 y 45 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco.

REGLAS DE OPERACIÓN PARA ACCEDER A INCENTIVOS DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, DIRIGIDO A EMPRESAS MICRO, PEQUEÑA, MEDIANA Y GRANDE.

1. FUNDAMENTACIÓN.

1.1 Fundamentación jurídica.

Con fundamento en los artículos 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 5, 6, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 27, 29, 31, 32 y 33, de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco y en cumplimiento al acuerdo número ___-01/2018 de 31 de enero de 2018, aprobado por la Junta de Gobierno del Consejo Estatal de Promoción Económica, se autoriza las Reglas de Operación de Proyectos Productivos y

1.2 Consideraciones jurídicas.

I. El Consejo Estatal de Promoción Económica, es un Organismo Público Descentralizado del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio Sectorizado de la Secretaría de Desarrollo Económico, creado mediante Decreto número 23,965 del H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado el día 31 de Marzo del 2012, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", entrando en vigor el 1° de Enero del 2013; mismo que abroga el Decreto número 18,797, de fecha 17 de Febrero de 2001.

II. En coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico, el Consejo Estatal de Promoción Económica (CEPE) se encarga de fomentar el desarrollo económico, la productividad y mejorar la competitividad en el estado de Jalisco, procurando la generación de condiciones favorables para el desarrollo sustentable y equitativo de todas las regiones y sectores económicos en la entidad, con el fin de aumentar el ingreso de sus habitantes y mejorar su calidad de vida, conocer, discutir y aprobar los sectores o actividades económicas a considerar, bajo indicadores de competitividad, elaborar y autorizar los criterios generales, fórmulas sobre montos, condiciones, plazos y garantías a aplicar en los apoyos considerados por la Ley para el Desarrollo Económico; suscribir los convenios, contratos e instrumentos legales que se requieran, de acuerdo a la normatividad de la materia, a efecto de potenciar los recursos en beneficio de las empresas, así como de los apoyos autorizados por la misma Ley.

CAPÍTULO I 2. INTRODUCCIÓN

De acuerdo al Estudio "Problema de competitividad" (2010), las empresas mexicanas no han alcanzado un nivel suficiente de competitividad en el mercado global y tampoco han podido como proveedores de las grandes empresas, lo que ha limitado la generación de empleos y el crecimiento económico.

Bajo este contexto, el Instituto Nacional del Emprendedor en su "Diagnóstico 2016" señala que se han identificado distintos factores que explican tal situación, éstos son:

8

- 1) Limitaciones para acceder a capital físico y financiero
- 2) Carencias en capital humano
- 3) Limitaciones para implementar técnicas y tecnologías a procesos productivos, de servicios y de comercialización
- 4) Entorno institucional y ambiente para "hacer negocios poco favorable"
- 5) Falta de capacidad para innovar y desarrollo tecnológico
- 6) Carencia de infraestructura y servicios que faciliten la producción

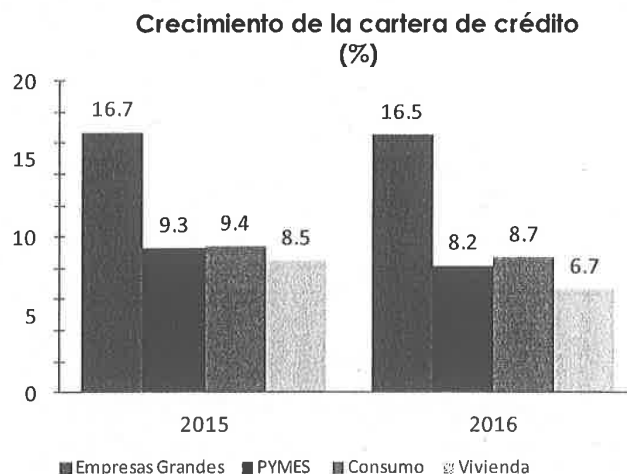
Esto, se debe principalmente a la carencia de recursos de las que dispone las MIPyMe's para llevar a cabo tales acciones, aún cuando la principal fuente de financiamiento es el sistema financiero formal.

De acuerdo a dicho estudio, la mayor parte de las empresas que obtuvieron financiamiento lo destinaron a recursos para la adquisición de material fijo (bienes inmuebles, transporte, mobiliario y equipo de oficina). La segunda causa para solicitar financiamiento, incluyó maquinaria y equipo, seguida de equipo de cómputo y periférico.

Por otro lado, las empresas se ven reacias a aceptar un crédito bancario, debiéndose esto a:

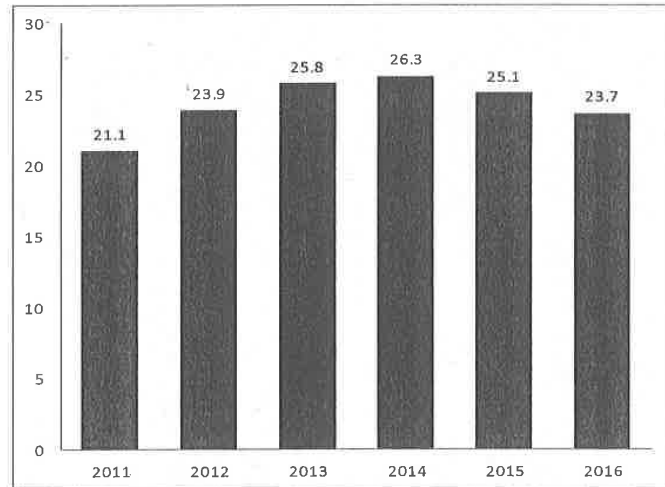
- a) Créditos caros.
- b) No tienen confianza en los bancos.
- c) Consideran que no es necesario invertir.
- d) No están seguros de recibirlos.
- e) Son muy pequeños o de corto plazo.

Tales datos pueden observarse en los siguientes gráficos, en los que el crecimiento en la cartera de créditos a empresas, ha disminuido:



FUENTE: Datos tomados de la Encuesta Nacional sobre Productividad y Competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas (ENAPROCE) 2015.

Evolución de la importancia del crédito bancario en las empresas



FUENTE: Datos tomados de la Encuesta Nacional sobre Productividad y Competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas (ENAPROCE) 2015.

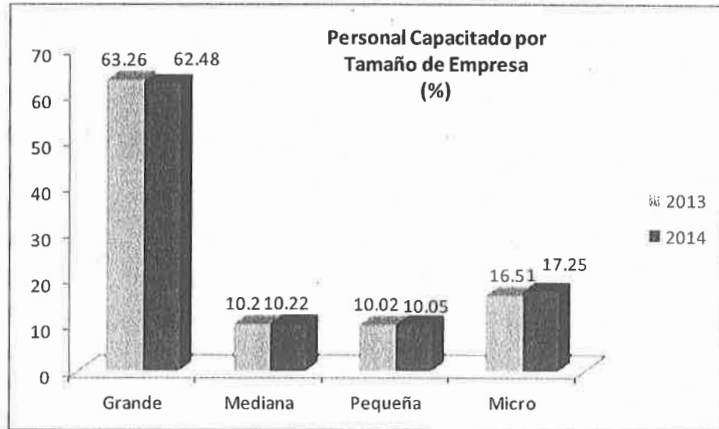
Derivado de lo anterior, las empresas no ejercen la inversión necesaria para la adquisición de maquinaria, equipo, infraestructura, capacitación, etc. por lo que éstas quedan rezagadas, limitando su productividad y competitividad, lo que también les impide competir con las empresas extranjeras que llegan al país.

Lo anterior, se muestra en el siguiente gráfico, en el que las inversiones realizadas por las empresas no muestran un comportamiento constante:



FUENTE: Datos tomados del Instituto Nacional de Estadística y geografía de México, INEGI.

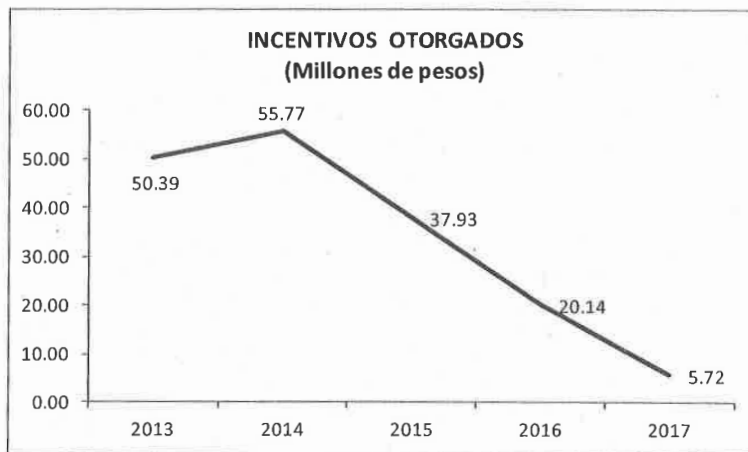
Lo mismo se muestra con la capacitación, ya que ésta es baja en las empresas:



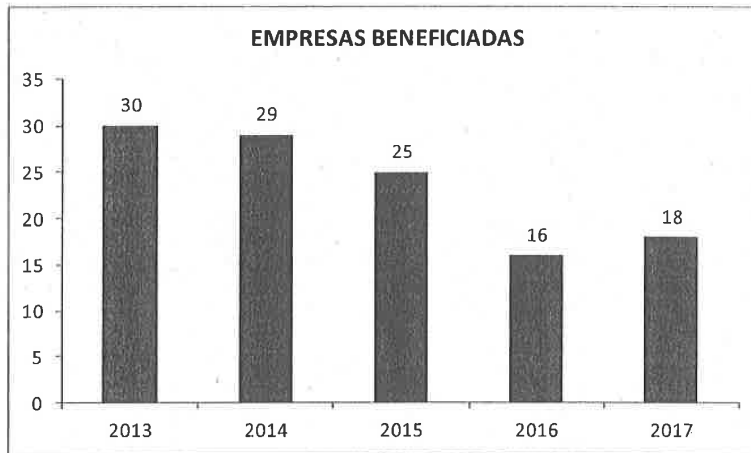
FUENTE: Datos tomados de la Encuesta Nacional sobre Productividad y Competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas (ENAPROCE) 2015.

Así, derivado de que las empresas tienen recursos limitados para la adquisición de maquinaria, equipo, infraestructura, capacitación, etc. aunado a que éstas, son las empresas son las principales generadoras de empleo en el Estado, y a su vez, el empleo genera mayor bienestar a las personas, la iniciativa privada requiere de apoyo económico que le ayude a subsanar esta insuficiencia, y con ello, incentivar a que su capital productivo no sea obsoleto, el Gobierno del Estado, a través del Programa de Proyectos Productivos dirigido a Empresas Micro, Pequeña, Mediana y Grande, otorga apoyos económicos a tales empresas para adquirir dichos rubros, y con ello incrementar su competitividad, así como incentivar la generación de empleos y estimular el desarrollo económico de todas las regiones del Estado.

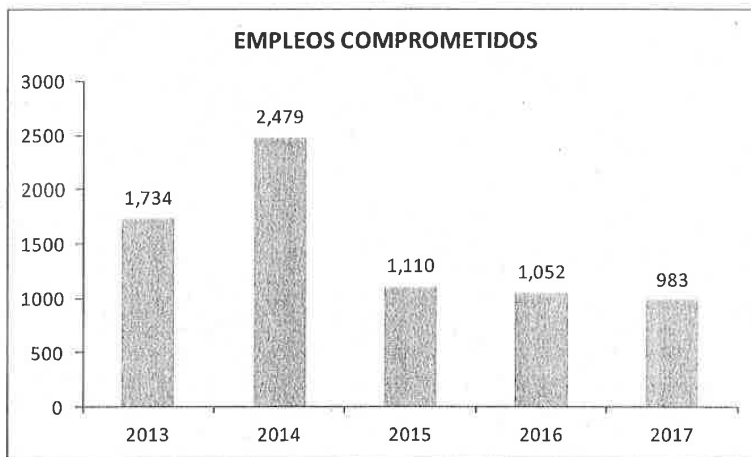
A la fecha, este programa ha cumplido con su objetivo de incentivar empresas para la adquisición de capital productivo y capacitación, así como la generación y conservación de empleos formales, pues de marzo de 2013 a diciembre de 2017, se han otorgado \$169.95 millones de pesos, se han beneficiado a 118 empresas, con compromiso de generación de 7,358 empleos; en 29 municipios:



Fuente: Elaboración propia con datos internos del CEPE.



Fuente: Elaboración propia con datos internos del CEPE.



Fuente: Elaboración propia con datos internos del CEPE.

Este problema promueve la igualdad entre hombres y mujeres, pues ambos, disponen de las mismas oportunidades para ser candidatos a este tipo de apoyos, siempre y cuando cumplan con los requisitos legales, financieros y administrativos que se enumeran a lo largo de estas Reglas de Operación.

3.DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

3.1 Nombre del programa.

Incentivos a proyectos productivos, dirigidos a empresas micro, pequeñas, medianas y grandes empresas.

3.2 Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033.

Que con el objeto de promover el desarrollo económico, de impulsar la creación y conservación del empleo de calidad, mejor remunerado impulsando a proyectos

12

productivos que impacten de manera favorable el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco.

Objetivo de Desarrollo: Garantizar los derechos del trabajador apoyando la generación de empleos de calidad, el desarrollo del capital humano y el aumento de la productividad laboral.

Objetivos sectoriales:

OD0701. Incentivar la creación de empleos formales.

OD702E1. Mejorar el ambiente y las condiciones de trabajo.

3.3 Dependencia o entidad responsable.

Consejo Estatal de Promoción Económica.

3.4 Monto del Presupuesto a ejercer.

Presupuesto a ejercer de hasta \$31'110,000.00 (Treinta y un millones ciento diez mil pesos 00/100 M.N.).

3.5 Clave numérica y denominación de la partida presupuestal afectada conforme al Decreto 26730/LXI/17 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", número 28, Sección IV, Volumen II, el 28 de diciembre del 2017.

La erogación se realizarán con cargo a la siguiente clave presupuestal: 21121070260019031122F235C141540111110018120150

CAPÍTULO II 4. OBJETIVOS

4.1 Objetivo general.

El apoyo a proyectos productivos, tiene por objeto conservar y generar empleos, fomentar el desarrollo económico, estatal, regional, municipal y sectorial, mediante el fortalecimiento ordenado, planificado y sistemático del desarrollo empresarial en todo el territorio del estado de Jalisco, así como, impulsar la consolidación de una economía innovadora, dinámica y competitiva, que genere bienestar a los habitantes de Jalisco.

4.2 Objetivos específicos.

El Consejo Estatal de Promoción Económica, busca de manera particular:

4.2.1 Lograr que la entrega de los incentivos sea resultado de una política incluyente en beneficio de pequeña, mediana y grande empresa en el Estado de Jalisco, de cualquier giro o actividad económica, garantizando la transparencia tanto de procesos como de la toma de decisiones;

4.2.2 Lograr que los apoyos al ser aplicados, obtengan resultados en los beneficiarios, en alguno de los siguientes rubros: conservación y/o incremento del empleo formal, incremento en ventas, mayor productividad, mejor posicionamiento en el mercado, acceso

a nuevos mercados, incremento en la calidad de los productos, mayor cobertura, mayor facilidad para hacer negocios, y que contribuya al fortalecimiento de la economía estatal, regional o municipal, impulsando así el desarrollo económico de la entidad, fomentando el crecimiento ordenado y descentralizado de la entidad, sus sectores y regiones;

4.2.3 Que la Junta de Gobierno, como Máximo Órgano de Gobierno del Consejo Estatal de Promoción Económica es responsable de autorizar los Proyectos Productivos para el otorgamiento de incentivos de acuerdo al expediente integrado, seleccionando los proyectos viables, que se someten, a través de un proceso de revisión, de acuerdo a los requerimientos establecidos en la Ley para el Desarrollo Económico, que sea sólido y transparente, favoreciendo así el crecimiento sostenido de la economía, en todas las regiones del estado de Jalisco;

4.2.4 Crear mecanismos eficientes de generación y distribución de los apoyos, que garanticen el ejercicio de los recursos y el acceso de los mismos a los beneficiarios.

4.2.5 Impulsar un crecimiento económico sostenido, incluyente y equilibrado entre las regiones del estado.

5. GLOSARIO

5.1 Para efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

I. Actividad económica: es la acción o proceso que genera un bien, producto o servicio, tanto con fines lucrativos como no lucrativos, la cual ha sido clasificada de acuerdo con el sistema vigente establecido al efecto por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

II. Apoyos: Los recursos económicos y/o en especie que el Gobierno Estatal otorgará por conducto del Consejo Estatal de Promoción Económica, a los Micros, Pequeños, Medianos y Grandes empresarios, así como Gobiernos municipales, Instituciones educativas, Cámaras y Asociaciones en los términos de las Reglas de Operación.

III. Beneficiario: Las personas físicas o morales sean empresas, micro, pequeña, mediana y grande; así como Gobiernos municipales, Instituciones educativas, Cámaras y Asociaciones.

IV. Cadena productiva: conjunto de agentes y actividades económicas que intervienen en un proceso productivo, desde la provisión de insumos y materias primas, hasta su transformación y producción de bienes intermedios y finales, así como su comercialización en los mercados internos y externos;

V. Competitividad: capacidad territorial, sectorial y de empresa, que como entidad federativa se tiene para mantener sistemáticamente ventajas competitivas, con respecto a otras entidades o regiones en competencia, que le permitan a los ciudadanos alcanzar, sostener y mejorar su nivel de vida, así como la capacidad de crear y retener inversiones y talento;

VI. Consejo: el Consejo Estatal de Promoción Económica de Jalisco;

VII. Desarrollo económico: es la creación de riqueza económica para todos los ciudadanos dentro de los diversos estratos de la sociedad, a fin de que puedan tener acceso a un potencial crecimiento en su calidad de vida;

VIII. Empleo: Acción y efecto de generar y mantener trabajo, el cual deberá acreditar mediante las aportaciones realizadas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (SUA y recibos de pagos).

IX. Entregables: Documentación que acredite el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

X. Garantía: Documento que presentará el beneficiario a favor del Consejo Estatal de Promoción Económica, por el monto total del incentivo otorgado.

XI. Infraestructura: Construcción y/o adecuaciones en instalaciones que se consideren básicos para el desarrollo de un proceso productivo.

XII. Instrumentos Jurídicos: Documento Jurídico unilateral o bilateral que genera derechos y obligaciones a las partes.

XIII. Persona Física: Es todo individuo con la capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones.

XIV. Persona Moral: Son las constituidas conforme a la ley, por grupos de individuos, a las cuales el derecho considera como una sola entidad para ejercer derechos y asumir obligaciones.

XV. Población objetivo: Micro, pequeños, medianos y grandes empresarios, establecidos o por establecerse en el Estado de Jalisco; así como Gobiernos municipales, Instituciones educativas, Cámaras y Asociaciones, que sean sujetas de apoyo de acuerdo a la Ley para el Desarrollo Económico y las presentes Reglas de Operación.

XVI. Procesos productivos: secuencia de actividades requeridas para la elaboración de un producto, de un bien o un servicio;

XVII. Productividad: relación entre la producción obtenida por un sistema productivo y los recursos utilizados para obtener dicha producción, en el menor tiempo posible;

XVIII. Proyecto: Conjunto de las actividades que desarrolla un persona o una entidad, para alcanzar un determinado objetivo.

IX. Proyectos productivos: conjunto de actividades coordinadas y planificadas en torno a un objetivo específico, para la generación de rentabilidad económica ante un capital de inversión dado;

XX. Registro Federal de Contribuyentes (RFC): Es la matrícula que toda persona física y moral, dedicada a una actividad económica lícita requiere, para cumplir sus obligaciones fiscales.

XXI. Reglas de Operación: Disposición de carácter general que rige el desempeño y aplicación de los proyectos productivos.

XXII. Secretaría: la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Jalisco; y

XXIII. Solicitud de apoyo: A través del registro, el beneficiario presenta el proyecto ante el Consejo.

ML

CAPÍTULO III 6. COBERTURA

6.1 Cobertura Geográfica.

En los 125 Municipios del Estado de Jalisco.

7. POBLACIÓN OBJETIVO

7.1 Población objetivo.

La población potencial de este programa, de acuerdo al apartado "4.1 Categorías" de estas Reglas de Operación, en todo el Estado de Jalisco, en 2017, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía de México (INEGI), se registran 256,917 unidades económicas que incluyen los tamaños micro, pequeña, mediana y grande empresa. Así, la población objetivo, de acuerdo al monto de recursos disponible para este programa es de 12 empresas. Como se menciona en estas ROP, el programa incluye a todas las regiones del Estado. Así para ser candidato a éstas, y como se mencionó, las empresas deben cumplir con los requerimientos específicos que aquí se mencionan.

Para el cálculo de la población potencial, se utilizó el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas 2017, publicado por INEGI, y se consideraron los sectores económicos, según las áreas o actividades sujetas al fomento del desarrollo económico descritas en el apartado 4.1 de estas ROP; además de contabilizar a todas las empresas de todos los tamaños registradas en todo el Estado.

Por otro lado, para la determinación de la población objetivo, se consideró el monto de recursos disponible para este programa, así como en los resultados de empresas beneficiadas por este programa, en años anteriores.

Dado que, la información del INEGI, en las variables mencionadas, así como el monto de presupuesto asignado al programa, varían cada año, los plazos de revisión y actualización de fuentes y metodologías, se realizarán de forma anual. Como también se menciona, el responsable de este programa, es el Consejo Estatal de Promoción Económica.

Así, las presentes Reglas de Operación está dirigido a personas físicas con actividad empresarial, así como personas jurídicas que estén legalmente constituidas, establecidas o por establecerse y que contribuyan al impulso del desarrollo económico del Estado, mediante la generación de Inversión en Activos fijos y que con ello garanticen la generación y conservación de empleos permanentes.

Áreas o actividades sujetas al fomento del desarrollo económico, las siguientes:

- I. Agropecuaria, forestal y pesquera;
- II. Industrial;
- III. Comercial;
- IV. Turística;



V. Científica, tecnológica y de innovación;

VI. Servicios;

VII. Sectores precursores; y

VIII. Los demás que para tal efecto determine la Secretaría o la Junta de Gobierno del Consejo Estatal de Promoción Económica.

7.2 Tamaño de la empresa

TAMAÑO DE LA EMPRESA	EMPLEADOS
MICRO	0 A 10
PEQUEÑA	11 A 50
MEDIANA	51 A 100
GRANDE	101 EN ADELANTE

7.3 Tipo de apoyo.

Los Apoyos se podrán otorgar de la siguiente manera:

- Incentivos económicos y/o en especie que se otorgan al beneficiario, sin que éste deba reintegrarlo.
- Reserva Territorial, que será Terreno y/o Nave industrial en comodato y/o promesa de donación o venta.
- Capacitación.
- Adquisición de terrenos.
- Organización de Ferias y exposiciones.
- Eventos regionales y/o sectoriales.
- Adquisición de Maquinaria y equipo.
- Infraestructura.

El Consejo incentivará a las empresas en los rubros que determine la Junta de Gobierno, que podrán ser los siguientes:

Infraestructura

- Electrificación.
- Subestación eléctrica.
- Perforación de Pozos de agua.
- Pavimentación de carreteras, calles y banquetas.
- Empedrado de carreteras, calles y banquetas.
- Nivelación de predios.
- Pasos peatonales.
- Carriles de aceleración y desaceleración.
- Espuelas de ferrocarril.

- Movimiento de tierras.
- Plantas tratadoras de aguas residuales.
- Caminos de acceso.
- Celdas fotovoltaicas o generadores de energía alterna.

Capacitación

Apoyo para Programas de Capacitación que requiera el solicitante a fin de llevarlo a ser más eficiente y productivo en sus procesos.

Reservas Territoriales

Otorgar el uso o goce temporal de algún Predio ó Nave Industrial propiedad del Consejo Estatal de Promoción Económica ubicados en diferentes municipios del Estado, para que las empresas beneficiadas con este apoyo, puedan instalarse en dichas Reservas Territoriales. Así como la compra total o parcial de terrenos para el desarrollo de áreas industriales.

La H. Junta de Gobierno podrá autorizar rubros adicionales de acuerdo a la importancia e impacto social y económico del proyecto presentado.

Los apoyos de este programa podrán otorgarse de manera complementaria, concurrente y transversal a través, de la integración de proyectos adjudicados con recursos federales, estatales y municipales, mismos que estarán sujetos de conformidad con las reglas de operación, convocatorias, convenios y procedimientos determinados para dichos fines.

7.4 Montos de apoyo.

Los montos de incentivos son determinados mediante fórmula, aprobada por la H. Junta de Gobierno de este Consejo, en acuerdo número 09-08/2016, la cual considera para su aplicación los siguientes Factores:

- a) Municipal,
- b) Inversión,
- c) Consumo Interno,
- d) Exportación,
- e) Empleo,
- f) Estratégico,
- g) Infraestructura,
- h) Incluyente y
- i) Ambiental.

Dicha Fórmula permite la aplicación de factores adicionales relacionados con el impacto regional, sectorial o por la importancia del proyecto que se pretenda incentivar.

La aportación del incentivo aprobado por la H. Junta de Gobierno, correrá a cargo del Consejo.

Los compromisos del beneficiario serán realizados conforme al calendario descrito en el proyecto y aprobado por la H. Junta de Gobierno de este Consejo.

CAPÍTULO IV 8. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

8.1 Criterios técnicos y proceso de evaluación y selección.

Presentado el proyecto, será revisado por la Dirección de Análisis y/o de Parques Industriales del Consejo, quienes dictaminarán la viabilidad del proyecto y determinarán el tipo de apoyo.

En cuanto a la documentación legal, será revisada por la Dirección Jurídica de este Consejo, emitiendo dictamen correspondiente.

8.2 Requisitos legales.

- Proyecto que contemple la generación de empleos de manera formal (acreditados con el SUA que emite el I.M.S.S.) contratados directamente o indirectamente por la empresa, de igual forma debe incluir la inversión en Activos Fijos a generar.
- La empresa que ya cuenta con personal, deberá presentar el pago y desglose del Seguro Social del último mes inmediato anterior, al inicio del calendario de contratación de nuevos empleos.
- Solicitud de incentivos estatales, en original y firmado por el representante legal. (Anexo A)
- Formato de desglose de inversión y empleos. (Anexo B)
- Presupuesto ó cotizaciones vigentes de los apoyos solicitados al Consejo, original en hoja membretada con datos claros del proveedor, teléfono, domicilio, firmada y/o sellada.
- Descripción de la empresa:
 - Antecedentes de la empresa.
 - Productos y/o servicios que ofrece.
 - Principales clientes y competidores.
 - Montos de ventas anuales.
 - Fuentes de financiamiento.
- Descripción amplia del proyecto:
 - Explicar en forma clara y detallada en qué consiste.
 - Estatus actual del proyecto.
 - Etapas del proyecto y tiempo pronosticado para iniciar, desarrollar y concluir el mismo.

El Consejo tendrá la facultad de solicitar ampliar la información por parte del solicitante, respecto de su proyecto.

8.2.1 Personas jurídicas:

- **Copia Simple del Acta Constitutiva**, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad, en caso de existir modificación en denominación, objeto social o estatutos, debe presentar las escrituras públicas correspondientes.

- **Copia Simple del Poder General para Actos de Administración y para Suscribir Títulos de Crédito**, vigente.
- **Comprobante de Domicilio Fiscal en Jalisco** a nombre del solicitante, (recibo de teléfono, luz, etc.) Con vigencia máximo de un mes anterior.
- **Identificación Oficial vigente** del representante legal, (credencial del I.F.E., pasaporte o F.M.3).
- **Cédula del Registro Federal de Contribuyentes** con domicilio en el Estado de Jalisco (copia simple) que incluya los Trámites Efectuados y/o Modificaciones. (Con fecha reciente)

Debe presentar con firma del representante legal y el contador la siguiente información financiera:

- **Balance parcial actualizado**, con antigüedad no mayor de tres meses.
- **Estado de resultados parcial**, al mismo corte del balance parcial.
- **Copia de la última declaración anual.**
- **Copia de la Cédula del Contador Público que elaboró los Estados Financieros.**
- **Copia de los 6 últimos estados de cuenta bancarios mensuales**, a nombre de la empresa.

8.2.2 Personas físicas:

- **Comprobante de Domicilio Fiscal en Jalisco** a nombre del solicitante, (recibo de teléfono, luz, etc.) Con vigencia máximo de un mes anterior.
- **Identificación Oficial vigente**, (credencial del I.F.E., pasaporte o F.M.3).
- **Cédula del Registro Federal de Contribuyentes** con domicilio en el Estado de Jalisco (copia simple) que incluya los Trámites Efectuados y/o Modificaciones. (Con fecha reciente)

Debe presentar con firma del solicitante y el contador la siguiente información financiera:

- **Balance parcial actualizado**, con antigüedad no mayor de tres meses.
- **Estado de resultados parcial**, al mismo corte del balance parcial.
- **Copia de la última declaración anual.**
- **Copia de la Cédula del Contador Público que elaboró los Estados Financieros.**
- **Copia de los 6 últimos estados de cuenta bancarios mensuales**, a nombre de la empresa.

8.2.3 En el caso de los Ayuntamientos:

- **Acta de cabildo** aprobando el proyecto y firma de convenio.
- **Constancia de mayoría de votos.**
- **Nombramientos** del Secretario General y Tesorero
- **Identificación oficial vigente**, del Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero. (INE, IFE o Pasaporte).
- **Cédula del Registro Federal de Contribuyentes** (copia simple) que incluya los Trámites Efectuados y/o Modificaciones. (Con fecha reciente)
- **Comprobante de Domicilio Fiscal**, (recibo de teléfono, luz, etc.) Con vigencia máximo de un mes anterior.

Una vez integrado el expediente y determinada la viabilidad del proyecto, así como el tipo y monto de incentivo, se pondrá a consideración de la H. Junta de Gobierno.

8.3 Derechos y Obligaciones.

Los beneficiarios y el Consejo, tendrán la obligación de cumplir con lo establecido en el convenio que celebren ambas instancias, de acuerdo con las especificaciones consignadas en las presentes Reglas de Operación.

8.3.1 Derechos de los beneficiarios previo, durante y posterior a la adjudicación de los recursos.

Los beneficiarios tendrán derecho a:

- Recibir por parte del Consejo, asesoría gratuita respecto a los trámites, requisitos y aclaraciones de los contenidos de las presentes Reglas de Operación y Convocatoria correspondiente.
- Recibir un trato digno y respetuoso.
- Recibir trato equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, edad, partido político o religión.

8.3.2 Obligaciones de los beneficiarios previo, durante y posterior a la adjudicación de los recursos.

Los beneficiarios tendrán la obligación de:

- Tratar con respeto al personal del Consejo.
- Conocer las presentes Reglas de Operación y la convocatoria.
- Proporcionar la información y documentación que solicite el Consejo en tiempo y forma, así como colaborar con las visitas que el Consejo realice.
- Cumplir con las Leyes, Reglamentos y demás normatividad aplicable en cada caso en particular.
- Manifestar bajo protesta de decir verdad, que la información proporcionada es veraz, y cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se mencionan en las presentes reglas de operación, así como la convocatoria.
- Conocer los alcances legales del convenio suscrito.
- Cumplir con los plazos establecidos en las presentes reglas de operación y en el convenio o solicitudes que reciba del Consejo.
- Hacer uso de los recursos de acuerdo a los fines para los cuales fueron autorizados.
- Conservar la documentación que demuestre el uso de los recursos públicos de conformidad con la normatividad aplicable.
- Reintegrar los recursos otorgados, así como los intereses o rendimientos generados en caso de incumplimiento o falta de comprobación.

De igual forma deberá acreditar de manera indistinta una o varias de los siguientes impactos y metas:

- Conservar empleos actuales.
- Incrementar el número de empleos según compromiso.
- Mejorar la productividad de la empresa.
- Calidad de productos.
- Incremento en ventas.
- Realizar inversiones en activo fijo.



O los impactos y metas que se estipulen en el proyecto autorizado.

9. PROCESOS DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

9.1 Mecanismos de verificación jurídica.

Los solicitantes deberán presentar documentación establecida en el apartado 8.2 *requisitos legales*, completa en la Dirección de Análisis y Seguimiento o responsable de la convocatoria, la cual recibirá y expedirá un acuse formal, con un listado de la documentación recibida, remitirá la documentación legal a la Dirección Jurídica, la cual emitirá dictamen correspondiente.

La revisión, análisis y viabilidad de los proyectos, se realizará a través de la Dirección de Análisis y Seguimiento y/o de Parques Industriales.

La evaluación de los proyectos, consistirá en la revisión de dos aspectos fundamentales: el normativo, que establece la revisión de la documentación soporte y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como, impactos en productividad, calidad, procesos, comercialización, ventas e innovación que determina los impactos esperados y el costo-beneficio de los mismos, en conjunto o en lo individual según el proyecto presentado.

9.2 Lugar donde se deberán realizar las gestiones.

La recepción de la documentación jurídica, proyectos, trámites, seguimiento y la atención en general se realizará en las oficinas del Consejo Estatal de Promoción Económica, en la Dirección de Análisis y Seguimiento.

9.3 Instancias responsables del desahogo de cada fase o procedimiento.

1. Junta de Gobierno.

Como órgano máximo del Consejo, determinará, conforme a las disposiciones de Ley, Convocatoria y de estas Reglas de Operación, los proyectos que podrán acceder a los apoyos.

La H. Junta de Gobierno valorará y emitirá acuerdo respecto de cualquier otra situación no prevista en las presentes Reglas de Operación.

2. Áreas responsables del Consejo.

Una vez aprobado el proyecto por el Máximo Órgano de Gobierno de este Consejo, se deberán notificar a los beneficiarios y suscribir los Contratos y Convenios necesarios, presentar la garantía correspondiente, en los términos del acuerdo emitido por la H. Junta de Gobierno.

3. Secretario Técnico.

Coordinación y Seguimiento.

4. Dirección de Gestión Gubernamental.

Integración de expedientes, seguimiento, comprobación del proyecto.

5. Dirección Administrativa.

Liberación de los apoyos económicos a los beneficiarios.

6. Dirección Jurídica

Elaboración de Contratos y Convenios.

7. Dirección de Análisis y Seguimiento.

Evaluación y Seguimiento a la Comprobación total del proyecto.

8. Parques Industriales.

Seguimiento y validación.

Los demás que determine la Junta de Gobierno, la Ley y el reglamento.

Todas las instancias que intervienen tienen sede oficial en las instalaciones del Consejo Estatal de Promoción Económica, ubicación en calle López Cotilla, número 1505, piso 4, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco.

9.4 Mecanismo de liberación de recursos.

Dependiendo del apoyo otorgado, la Dirección de Análisis y Seguimiento, la Dirección Jurídica y/o la Dirección Administrativa realizará entrega del apoyo al Beneficiario, en los términos autorizados por la H. Junta de Gobierno mediante acuerdo.

Para lo cual, el beneficiario, deberá cumplir con lo siguiente:

- Entregar comprobante fiscal (factura electrónica CFDI y archivo XML), a favor del Consejo Estatal de Promoción Económica, por el monto y concepto de los recursos aprobados.
- Firma de Convenio de Otorgamiento de Incentivos y/o Contratos, así como, presentación de la garantía correspondiente, por el monto total de apoyo recibido. La vigencia del Convenio se determinará por la duración del proyecto.

Corresponde a las Direcciones de Análisis y Seguimiento; Parques Industriales; Jurídica y/o Administrativa del Consejo, el seguimiento y verificación de la comprobación de los proyectos, mediante los esquemas que determine convenientes, tanto de la aplicación y ejercicio de los recursos, como del cumplimiento para la conservación y generación de nuevos empleos formales, así como, la inversión comprometida, obligaciones establecidas en el Convenio de Otorgamiento de Incentivos.

Es facultad de las Direcciones del Consejo anteriormente mencionadas:

- Verificar que la generación y conservación de nuevos empleos formales sea dentro del periodo comprometido, estipulado en el Convenio de Otorgamiento de Incentivos.
- Validar la documentación que presenten los beneficiarios para acreditar las obligaciones contraídas.
- Verificar el cumplimiento de los indicadores del proyecto.
- Emitir dictamen en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, para someter a consideración de la H. Junta de Gobierno y que ésta determine las medidas o acciones correspondientes.
- Emitir dictamen final de cumplimiento del proyecto.
- En general, todas las facultades que correspondan en materia de supervisión y seguimiento en la ejecución de proyectos.

9.5 Incumplimiento y sanciones.

Cuando en un proyecto se compruebe que existió dolo, falsedad de declaraciones, falsificación de documentos, simulación, sustitución o duplicidad de apoyos, podrá ser cancelado por la H. Junta de Gobierno, en los términos que autorice, debiendo el beneficiario reintegrar el monto al Consejo. El beneficiario que hubiere incurrido en la falta, no podrá ser sujeto para futuros apoyos.

9.6 Del reintegro de los recursos no aplicados para el destino autorizado.

Corresponderá a la Dirección Jurídica solicitar el reintegro del apoyo que autorice la Junta de Gobierno, para lo cual, la Dirección de Análisis y Seguimiento emitirá dictamen de incumplimiento, mismo que se pondrá a consideración de la Junta de Gobierno para su autorización.

9.7 Instancias de control y vigilancia.

Son instancias de control y vigilancia, la H. Junta de Gobierno, el Consejo, la Dirección Jurídica, la Dirección de Análisis y Seguimiento, Dirección de Parques Industriales, la Secretaría y Contraloría del Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

9.8 Auditoría, control y seguimiento.

La revisión, control y seguimiento en materia de auditorías, se efectuará en los términos de las facultades que las leyes y demás disposiciones administrativas establezcan.

9.9 La Convocatoria.

Deberá contar, como mínimo, lo siguiente:

- Objeto de la Convocatoria;
- Población Objetivo;
- Persona física o moral sujeto de apoyo que puede presentar la solicitud;
- Requisitos que debe cumplir la población objetivo;
- Vigencia (abierta para todo el ejercicio fiscal o por tiempo determinado);
- Monto global;
- Rubros de apoyo;
- Monto y tipo de apoyo;

- Cobertura geográfica (estatal);
- Criterios de evaluación de los proyectos;
- Impactos y metas;
- Entregables (documentos para acreditar la ejecución del proyecto y la utilización de los recursos), y

Respecto de los apoyos, la convocatoria deberá establecer rubros y monto, de acuerdo a lo siguiente:

- **Rubros de apoyo**
Uno o más rubros de apoyo
- **Montos de apoyo**
Determinado por fórmula de otorgamiento de incentivos y autorizado por la H. Junta de Gobierno

Los apoyos de la convocatoria serán destinados a la ejecución del proyecto, según como se establezcan los compromisos en el Convenio, Contratos y en la presente Reglas de Operación.

CAPITULO V 10. MECANISMOS DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS

10.1 Referente a la evaluación interna sobre la calidad del programa, ésta se hará a través de encuestas dirigidas vía electrónica, a los beneficiarios del programa, tales resultados se medirán de forma anual. El área responsable para esta actividad será la Dirección de Gestión Gubernamental.

Por otro lado, no se realizarán evaluaciones externas, debido a que no se disponen de recursos financieros para tal actividad.

11. TRANSPARENCIA, DIFUSIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

11.1 La información de los beneficiarios, se publicará en los términos de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El Consejo, es el responsable del uso y protección de los datos personales, de los beneficiarios y al respecto informa lo siguiente:

Los datos personales, se refieren a la información concerniente a una persona física identificada o identificable, y por datos personales sensibles, aquellos que afecten a la esfera más íntima de su titular, cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste.

Dichos datos podrán ser recabados, directa o indirectamente, por medios electrónicos, por escrito y por teléfono, los datos personales que se proporcione al Consejo, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de este Consejo y se utilizarán para las siguientes finalidades: la tramitación a solicitud de incentivo, conforme lo estipula la Ley.

11.2 El Consejo dará a conocer el Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

11.3 Con el propósito de contribuir a la agilidad, eficiencia, transparencia de los apoyos, en la presentación de la información requerida, entregables, instrumentos jurídicos, comprobación y seguimiento de los proyectos aprobados por la Junta de Gobierno, también podrá realizarse, a través de correo electrónico, que para tal efecto designe el Consejo Estatal de Promoción Económica.

La difusión y promoción de la convocatoria, será a través del sitio web cepejalisco.com, y/o medios impresos y/o electrónicos.

Las etapas señaladas en estas Reglas de Operación, así como la información que de las mismas se genere, serán de carácter público y podrán ser consultados, a través del sitio web, sin perjuicio de que el Consejo, pueda instrumentar otros mecanismos alternos, en los términos de lo señalado en la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

11.4 El mecanismo por medio del cual se dan a conocer los resultados de este programa, es mediante el Padrón Único de Beneficiarios (PUB), el cual, se actualiza de forma semestral, en base a la información interna de este Organismo. El PUB se encuentra en la página electrónica del CEPE:

<http://cepejalisco.com/wp-content/uploads/2015/09/PUB-2017-Final.pdf>

12. QUEJAS Y SUGERENCIAS

Las personas físicas o morales, podrán presentar por escrito libre, quejas, denuncias y/o sugerencias, con respecto de la aplicación de las presentes Reglas de Operación, en el siguiente correo electrónico:

cepe@jalisco.gob.mx

Recibidos los escritos, se pondrán a disposición del Consejo para su análisis y resolución, en su caso, canalizará a la dirección o autoridad correspondiente, para seguimiento.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- La Convocatoria y Reglas de Operación tendrá vigencia que inicia el 1° de Enero del 2018.

SEGUNDO.- Hasta en tanto no se sustituyan las presentes Reglas de Operación, éstas seguirán siendo aplicables durante los ejercicios fiscales subsecuentes, en lo que no se contrapongan con lo previsto por el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, del ejercicio fiscal que corresponda.



D.I. LUIS ENRIQUE REYNOS VILCHES
DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL
DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

En cumplimiento al acuerdo número 27-01/2018 de fecha 31 de enero del 2018, emitido por la Junta de Gobierno del Consejo Estatal de Promoción Económica, y con fundamento en los artículos 27, 44 y 45 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco.

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$24.00 |
| 2. Número atrasado | \$34.00 |
| 3. Edición especial | \$58.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$6.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,254.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$321.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,248.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2018
NÚMERO 2. SECCIÓN IV
TOMO CCCXCI

CONVOCATORIA Y REGLAS de Operación para acceder a los incentivos de Proyectos Productivos, dirigido a empresas Micro, Pequeña, Mediana y Grande. **Pág. 3**

